



AUTO DE RADICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-027/2022

DENUNCIANTE: C. Partido Acción Nacional y/o coalición "Va por Aguascalientes".

DENUNCIADOS: C. Nora Ruvalcaba Gámez y partido político MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con:

A) El oficio IEE/SE/1542/2022, de fecha trece de mayo, mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, atiende el Acuerdo de Requerimiento, de la misma fecha, recaído dentro del expediente citado al rubro.

B) El oficio SSP/SP/158/2022 signado por el Comisario General L.A.E. Jonás Chávez Marín, de fecha quince de mayo, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, atiende el Acuerdo de Requerimiento, de fecha catorce de mayo, recaído dentro del expediente citado al rubro.

C) El oficio SSPM/CAJ/1054/2022 signado por la Lic. Mariela Carrera Escobedo, Coordinadora de Asunto Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha Secretaría, atiende el Acuerdo de Requerimiento, de fecha catorce de mayo, recaído dentro del expediente citado al rubro.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313 y 345 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. Recepción.** Se tiene por recibido los oficios precisados en la cuenta; mismos que se ordenan agregar las constancias de cuenta, al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda.
- II. Cumplimiento.** Se tiene al Instituto Estatal Electoral y a las Secretarías de Seguridad Pública del Estado y del Municipio de Aguascalientes por cumplido con los requerimientos de fecha trece y de mayo, respectivamente.



- III. Radicación.** Se radica el presente procedimiento en la ponencia a cargo del Magistrado Electoral.
- IV. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia.** La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269, del Código Electoral del Estado y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, pues fue presentada por escrito y cuenta con su firma autógrafa, se señaló el nombre del denunciante y el domicilio para oír y recibir notificaciones, acreditó su personería, realizó la narración expresa y clara de los hechos de la denuncia, además de que ofreció y exhibió las pruebas que estimó pertinentes.
- V. Formúlese el proyecto de resolución.** Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HÉRNANDEZ GALLEGOS**

MAGISTRADO INSTRUCTOR

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**

SECRETARIO DE ESTUDIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES